SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 0066-ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S NIT. 825.000.532-1.

La suscrita Capitán de GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.463.352, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta No. 004 del 29 de enero de 2026, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "Bolívar", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte, el EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S, identificado con Nit. 825.000.532-1, representado legalmente por el señor NICOLAS ALEJANDRO NARVAEZ GARAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.248.047 expedida en Cartagena (Bolívar), que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (prórroga) a la Aceptación De Oferta Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es: **"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO A", previas las siguientes consideraciones:

a). Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

b). Que la Aceptación De Oferta Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025 fue suscrita el día 29 de julio de 2025 hasta por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($93.490.000,00) exento IVA y demás erogaciones que correspondan, con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c) Que el 03 de diciembre de 2025 se suscribió la primera modificación consistente en (PRÓRROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL- VIGENCIAS FUTURAS) a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025 consistente en prorrogar y adición en valor por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.745.000) exento IVA y demás erogaciones que correspondan, para un valor total de la Aceptación De Oferta Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025 de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($140.235.000,00) exento IVA y demás erogaciones que correspondan y prorroga hasta el 31 de marzo de 2026.

d) Que, mediante Oficio No. 20260020778515 73/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBNL1-JDISAP-SETTE-29.25, sin fecha , el Suboficial Primero SARMIENTO RODRÍGUEZ CARLOS, supervisor del Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025 que solicita prorroga al contratista hasta el 28 de julio de 2026, por las actividades a desarrollar se encuentran las visitas de autoridades militares y civiles de otros países, por lo cual se debe suministrar un transporte eficiente, ajustado a la normatividad legal que lo rige, que permita el traslado y cumplimiento de estas obligaciones siendo que dichos eventos se realizan en diferentes lugares en el perímetro urbano de la Guarnición de Cartagena y ciudades cercanas, así mismo en el mes de Julio se tiene programado el lanzamiento de la película "PADILLA" con el fin de conmemorar los 203 años de la Armada Nacional, evento en el cual se espera la visita de autoridades del Gobierno Nacional y Personal de las Fuerzas Militares.

e) Que, mediante oficio S/N de fecha 12 de marzo de 2026 el contratista EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPÉCIAL Y CARGA PLATINO S.A.S a través de su representante legal, acepta la solicitud de prorrogar al plazo de ejecución a la Aceptación De Oferta Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025.

f) Que mediante ponencia de fecha 12 de marzo del 2026, el señor Capitán de Corbeta RAFAEL ANTONIO DUQUE SALAZAR en su calidad de Gerente de Proyecto, solicitó prórroga hasta el día 28 de julio de 2026.

g). Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, la presente modificación se

convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA PRORROGAR: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta- Contrato 0066-ARC-CBNL01-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será hasta el 28 de julio del 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA: Una vez suscrita la presente modificación (prórroga), el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente.

CLÁUSULA TERCERA -DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio;

a) Ponencia de fecha 12 de marzo del 2026, el señor Capitán de Corbeta RAFAEL ANTONIO DUQUE SALAZAR en su calidad de Gerente de Proyecto)Oficio No. 2026002077851573/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBNL1-JDISAP-SETTE-29.25, de fecha 12 de marzo de 2026, el Suboficial Primero SARMIENTO RODRÍGUEZ CARLOS, supervisor del Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025 manifesta le solicita al contratista, prorroga hasta el 28 de julio de 2026, por las actividades a desarrollar se encuentran las visitas de autoridades militares y civiles de otros países, por lo cual se debe suministrar un transporte eficiente, ajustado a la normatividad legal que lo rige, que permita el traslado y cumplimiento de estas obligaciones siendo que dichos eventos se realizan en diferentes lugares en el perímetro urbano de la Guarnición de Cartagena y ciudades cercanas, así mismo en el mes de Julio se tiene programado el lanzamiento de la película “PADILLA” con el fin de conmemorar los 203 años de la Armada Nacional, evento en el cual se espera la visita de autoridades del Gobierno Nacional y Personal de las Fuerzas Militares. c.) oficio S/N de fecha 12 de marzo de 2026 el contratista EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPÉCIAL Y CARGA PLATINO S.A.S a través de su representante legal, acepta la solicitud de prorrogar al plazo de ejecución a la Aceptación De Oferta Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025.

CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la modificación (prorroga) de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0066-ARC-CBNL01-2025, que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación (prórroga) se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo.